13 ABR 2021

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-15101202-APN-ATCO#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

## **CONSIDERANDO**

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de LAVADEROS DE VERDURAS en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de enero de 2021, hasta el 30 de abril de 2021, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTICULO 3° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

Comision Nacional de Trabajo Agrario

cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria

La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución ARTÍCULO 4° - Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A Nº

80

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

## **ANEXO**

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LAS TAREAS DE LAVADEROS DE VERDURAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021

| REMUNERACIONES POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO          | •           |
|---|-------------|
| 1) Bolsa de zanahoria común x 18 kg                 | \$<br>19,28 |
| 2) Bolsa de zanahoria común x 10 kg                 | 10,66       |
| 3) Bolsa de zanahoria extra x 10 kg                 | 10,66       |
| 4) Bolsa de zanahoria extra x 20 kg                 | 17,01       |
| 5) Bolsa de zanahoria fraccionada x 10 kg           | 10,66       |
| 6) Bolsa de zanahoria fraccionada x 20 kg           | 21,36       |
| 7) Bolsa de batata x 19 kg                          | 17,08       |
| 8) Bolsa de batata x 10 kg                          | 10,66       |
| 9) Bolsa de papa lavada x 28 kg                     | 24,83       |
| 10) Trasbordo de bolsa grande con cinta             | 17,08       |
| 11) Trasbordo de bolsa grande sin cinta             | 19,30       |
| 12) Trasbordo de bolsa de galpón a cámara con cinta | 8,53        |
| 13) Trasbordo de bolsa de galpón a cámara sin cinta | 10,66       |
| 14) Carga de camión de cámara o galpón con cinta    | 8,53        |
| 15) Carga de camión de cámara o galpón sin cinta    | 10,66       |
|   |             |
| REMUNERACIONES MENSUALES O DIARIAS                  | \$          |
| 1) Peón general                                     | 41 771,91   |
| 2) Jornal   | 1 898,47    |

Dr Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comision Nacional de Trabajo Agrario

3) Conductor tractorista o motoelevador

43 729,74

4) Encargado

51 609,47

\* Ante falta de materia prima se debe garantizar un mínimo de OCHOCIENTAS (800) bolsas por quincena -

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

Comision Nacional de Trabajo Agrario